



Pladesemapesga
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

Fundación Archivo de Indianos - Museo de la Emigración

PRESIDENTE: **D. Francisco Rodríguez García**

<https://www.archivodeindianos.es/institucional/patronato>

Asociación de Amigos del Archivo de Indianos - Museo de la Emigración

PRESIDENTE **Antonio Suárez Gutiérrez**

<https://www.archivodeindianos.es/asociacion-de-amigos>

Plaza Manuel Ibáñez s/n

33590 Colombres (Ribadedeva, Asturias) (+34) 985 41 20 05

info@archivodeindianos.es

SE RUEGA ACUSE DE RECIBO MEDIANTE MAIL A prensa@pladesemapesga.com O VÍA TELEFÓNICA AL MÓVIL 630389871

Asunto y síntesis de la petición: Solicitud de documentación pública como se expondrá, bajo el amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.. .

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , <http://www.pladesemapesga.com/nosotros/socios-y-colaboradores.html> cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

En primer lugar y en mi condición de Presidente de la **Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia** www.pladesemapesga.com , y su equipo multidisciplinario AyTP "

www.AccionyTransparenciaPublica.com " quiero transmitirle y agradecerle su atención en dedicarnos el tiempo necesario para esta solicitud, y le preciso lo que estamos realizando un amplio dossier sobre las Fundaciones, Asociaciones en el Principado de Asturias junto a sus asuntos que le son propios y relacionados con las administraciones públicas y sus entes adscritos, al mismo tiempo informarle de una gran proporcionalidad de socios de esta su Plataforma Marítima "Pladesemapesga" que pertenecen al Principado y forman parte de nuestros equipos multidisciplinares expertos en actividades que les son propias.

Y a la luz de dicha Ley dando un margen de confianza, sin necesidad de acudir a los organismos públicos para recabar la información, entre otros, Principado de Asturias, Ayuntamiento de Gijón, Oviedo, Ribadesella, miembros del protectorado de forma individual, etc...

<https://www.archivodeindianos.es/institucional/entidades-colaboradoras>

<https://www.archivodeindianos.es/institucional/patrocinadores-2018-2019>

Junto a la solicitud de los donativos declarados por los miembros protectores cuya información se puede solicitar a la Hacienda tributaria.

Según la Ley Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia en el caso de las entidades de menor entidad (presupuesto anual inferior a 50.000 euros) será la base de datos nacional de subvenciones o la página web de la administración pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas quien servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Recordando que la negativa a lo que... Peticionamos es información y documentos públicos.. Por lo que su ocultación o pretensiones de censura podría amparar DELITOS DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS Y CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA. Son efectos públicos los dineros de titularidad estatal, autónoma, local, institutos autónomos o los depositados por particulares en entidades públicas y la Fundación Archivo de Indianos y sus entes adscritos Asociación de Amigos etc, son una corporación pública...

SOLICITAMOS

En relación con la elaboración del artículo 9.1, el Anteproyecto de la Constitución señalaba que "todos los poderes públicos y los ciudadanos están sujetos a la Constitución y al ordenamiento jurídico cuyos principios jurídicos son la libertad y la igualdad".

PRIMERO.- Interesa a la compareciente obtener, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, **copia de de documentación acreditativa de lo siguiente:**

Copia documental correspondiente a las, subvenciones, convenios, contratos Fundación Archivo de Indianos - Museo de la Emigración, Asociación de Amigos del Archivo de Indianos - etc, existente en los registros de esa entidad de los años 2013,a 2022 .

De cada una de ellas:

a) Las subvenciones y ayudas públicas correspondiente a las, subvenciones, convenios, contratos Fundación Archivo de Indianos - Museo de la Emigración, Asociación de Amigos del Archivo de Indianos - etc, existente en los registros de esa entidad de los años 2013,a 2022 , con indicación de su importe y objetivo (Art. 8. 1.c de la ley), así como la solicitud y documentos que sirvan de base a ésta.

b) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Art. 8. 1.d de la ley) relacionada o **correspondiente a las, subvenciones, convenios, contratos Fundación Archivo de Indianos - Museo de la Emigración, Asociación de Amigos del Archivo de Indianos - etc, existente en los registros de esa entidad de los años 2013,a 2022 , .**

c) Las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se hayan emitido (Art. 8. 1.e de la ley). **correspondiente a las, subvenciones, convenios, contratos Fundación Archivo de Indianos - Museo de la Emigración, Asociación de Amigos del Archivo de Indianos - etc, existente en los registros de esa entidad de los años 2013,a 2022.**

d) Las retribuciones percibidas anualmente por el Presidente, sus cargos y vocales de los años numerados, (Art. 8. 1.f de la ley).

e) Copia de las actas y convenios de acuerdos que afecten a terceros correspondiente a las, subvenciones, convenios, contratos Fundación Archivo de Indianos - Museo de la Emigración, Asociación de Amigos del Archivo de Indianos - etc, existente en los registros de esa entidad de los años 2013, a 2022 ,

f) Acuerdos y actuaciones encargadas al gabinete jurídico para pleitos de los responsables con cargo a los fondos públicos o subvenciones del Gobierno o Fondos Europeos.

g) Informe justificativo de la financiación de las campañas y recursos dedicados para publicidad y ingresos relacionadas con correspondiente a las, subvenciones, convenios, contratos Fundación Archivo de Indianos - Museo de la Emigración, Asociación de Amigos del Archivo de Indianos - etc, existente en los registros de esa entidad de los años 2013, a 2022 , .

h) - Inscripción de la Fundación Archivo de Indianos - Museo de la Emigración, Asociación de Amigos del Archivo de Indianos en el registro de asociaciones del Gobierno u órgano correspondiente.

a.- Acta fundacional.

b.- Estatutos de cargos e identificación de las personas físicas que los representan: Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, Vocales...etc.

c.- Identificación de los miembros que integran el Consejo de Administración de la Fundación Archivo de Indianos - Museo de la Emigración, Asociación de Amigos del Archivo de Indianos .

e.- - Listado de cuentas bancarias de las que sea titular la Fundación Archivo de Indianos - Museo de la Emigración, Asociación de Amigos del Archivo de Indianos u otros bienes pertenecientes a la asociación, con copia del extracto y tarjetas, teléfonos móviles, que hubiese con cargo a fondos públicos subvencionados por el Gobierno o autonomías de España.

f.- Copia del contrato o convenio con el - Museo de la Emigración, Asociación de Amigos del Archivo de Indianos

A los efectos del artículo 176.1.d), interesa que se me remita la documentación a la dirección de correo electrónico del encabezamiento y a la dirección postal de esta Plataforma.

En su virtud. Se sirva dar acuse de recibo dentro de las 24 horas y entregarme la documentación interesada en la dirección de correo electrónico del encabezamiento.

Exposición de Motivos

Lo que... **Peticionamos es información y documentos públicos...** Por lo que **su ocultación podría amparar DELITOS DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS Y CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA.** Son efectos públicos los dineros de titularidad estatal, autónoma, local, institutos autónomos o los depositados por particulares en entidades públicas y la Fundación Archivo de Indianos - Museo de la Emigración, Asociación de Amigos del Archivo de Indianos, que es una corporación pública..

<https://www.google.com/search?q=sentencia+fundacion+corporacion+publica>

Y dice la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Revisión vigente desde 28 de Octubre de 2015.. De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos, que no dudaremos en solicitar bajo su amparo nuestros justos derechos constitucionales si por alguna causa fuera negados.

Las Fundaciones están reconocidas por la Ley

<https://www.google.com/search?q=ley+fundaciones+corporaciones+de+derecho+publico>

, como corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, y tienen atribuidas la coordinación, gestión y representación en el ámbito territorial en el que estén establecidas, de los intereses económicos y sociales comunes de las fundaciones y asociaciones que voluntariamente se adscriban a las misma, subsidiariamente a las leyes autonómicas del Principado de Asturias..

Están dotadas de un régimen jurídico mixto, es decir, en la actividad relacionada con sus fines institucionales y la relativa al funcionamiento de su estructura orgánica, se somete al Derecho Público y a la jurisdicción

contencioso-administrativa, mientras que la actividad logística e intendencia del organismo se rige por el Derecho Privado (sus bienes son privados y sus empleados se rigen por el Derecho laboral, y no se aplican las reglas de la contratación pública o la contabilidad pública).

El desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen jurídico de la Administración pública y los entes públicos dependientes de ella, y en materia de normas de procedimiento administrativo.

Entre los sujetos obligados.

1. Los partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, **estarán sujetas, además de a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, a las exigencias específicas de publicidad de la información que puedan establecerse, de entre las previstas en el título II, en las disposiciones de desarrollo de esta ley y las correspondientes convocatorias, en los supuestos siguientes:**

Entre ellas localizamos a las Fundaciones como el Archivo de Indianos y Asociación de Amigos Archivo Indiano de Asturias.

b) Las entidades privadas que perciban dichas ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Artículo 6.- Principios informadores.

a) Principio de transparencia pública, en virtud del cual se ha de facilitar de oficio información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control de la actuación pública.

Artículo 7.- Obligación de transparencia.

1. Las entidades relacionadas en el artículo 2 de la presente ley están sujetas a la obligación de transparencia en su actividad pública.

5. Las Comunidades Autónomas, entidades u organismos públicos competentes a que se refieren los apartados anteriores **comunicarán al Ministerio del Interior si se ha cumplido o no por las entidades declaradas de utilidad pública lo dispuesto en el presente artículo."**

BOICAC - Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

BOICAC - Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

LOTCU - Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas

Pero también la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública. Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones que para el ejercicio del Protectorado sobre Fundaciones Docentes y Culturales que desarrollen sus funciones principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias le atribuye lo dispuesto en el artículo 10.1.30 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Asturias en relación con el Real Decreto 844/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de fundaciones, el Decreto 34/98, de 18 de junio, por el que se crea y regula el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias y el Decreto 86/2019 de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, modificado por Decreto 208/2019, de 27 de diciembre, junto a las específicas del Tribunal de cuentas y Agencia Tributaria que entre otras es de aplicación el BOE Núm. 241 Jueves 8 de octubre de 2015 Sec. III. Pág. 93021

III. OTRAS DISPOSICIONES CORTES GENERALES

10817 Resolución de 28 de abril de 2015, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de

Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las Fundaciones del ámbito local.

Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. Plaza de Riego 5. 33003 Oviedo.

Resulta más que curioso la negativa del Principado de Asturias miembro protector del patronazgo de la Fundación Archivo de indianos y sus entes adscritos en su solicitud a la Junta General del Principado el derecho a fiscalizar entidades que no tienen mayoría pública en su capital social o en su aportación fundacional, como son Asturgar, Fundación para el Progreso del Soft Computing, Fundatec, Fundación **Archivo de Indianos** y Fundación La Laboral, Centro de Arte y Creación Industrial.

Desde Pladesemapesga entendemos que los dineros públicos independientemente de su cuantía pertenecen a los ciudadanos y estos deben tener pleno conocimiento de como se invierten y en que, así como los beneficios de la inversión que junto a la Comisión de Economía y Hacienda de la Junta General del Principado chocan frontalmente con la intencionalidad del Principado de que no pueden ser fiscalizadas. <https://archive.ph/fla1R>

Por ello...

Es un deseo irrenunciable el que de forma inmediata se nos proporcione a la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero toda la documentación que afecte y se solicite sin pretexto alguno de protección de datos, derecho al que expresamente renuncia esta parte para que el organismo competente pueda instruir todas, absolutamente todas las resoluciones, decisiones de forma inmediata sin más.

Y ante la posibilidad de la negativa a resolver o informar a nuestras solicitudes en legal forma y con los requisitos señalados al amparo del derecho a recibir información que se considera incluido en el derecho a la libertad de opinión y de expresión (art. 19 DUDH, art. 19 PID-CP, art. 10.1 CEDH, art. 11 CDF-UE, art. 13.1 CADH) y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..... Y amparado entre otras muchas normativas por,

Ver. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12887.pdf>

La misma se justifica en la reciente ley de transparencia aprobada por el Gobierno. Núm. 295 Martes 10 de diciembre de 2013 Sec. I. Pág. 97922

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

La Ley se aplica a todas las Administraciones públicas y a todo el sector público estatal, así como a otras instituciones, como son la Casa de Su Majestad el Rey, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Banco de España, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo.

La Ley establece las obligaciones de publicación que afectan a las entidades públicas para garantizar la transparencia en su actividad y regula el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública.

El artículo 28, letras f) y n), ha sido modificado por la disposición final tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Consulta al texto consolidado de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE de 10 de diciembre, LTAIBG) se configura en nuestro sistema jurídico como la norma básica en materia de acceso a la

información pública, teniendo carácter básico y siendo, por tanto, aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución.

En este sentido, el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, previsto en el artículo 105.c) de la Constitución, se rige en primer lugar por ésta y, en segundo lugar, por "la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación", de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y, a partir de su entrada en vigor, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP) 1

Junto a los demás de aplicación.....

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro. Firmado: **Miguel Delgado González**

Las certificaciones correspondientes a los documentos nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de [egarante | testigo de tus comunicaciones online - correo ... https://www.egarante.com](https://www.egarante.com) cuyas referencias acreditativas se pueden ver en;



[La Guardia Civil presenta la nueva herramienta "eGarante ...](#)

<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html>

10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa "eGarante", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com .

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>